

ANEXO II

CONVOCATORIA DE BECAS PARA TECNICOS DEPORTIVOS PARA FACILITAR SU ASISTENCIA A CURSOS, SEMINARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS SIMILARES

BASES:

Primera.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes concederá becas a Técnicos Deportivos para la asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos, Clínicos y otras actividades formativas deportivas similares.

Segunda.— La finalidad de estas becas es favorecer el perfeccionamiento técnico en materia deportiva, al objeto de que los Técnicos deportivos riojanos actualicen sus conocimientos y, posteriormente sean transmitidos en el ámbito deportivo de nuestra Comunidad Autónoma.

Tercera.— Podrán solicitar la ayuda en que estas becas consisten, todas aquellas personas que estén en posesión de un título oficial de Técnico en alguna modalidad deportiva y acrediten su trayectoria deportiva de dedicación, como entrenador o profesor, a dicha modalidad deportiva, siempre que tengan su residencia en La Rioja.

Cuarta.— Para la concesión de las becas se valorará:

- a) El historial deportivo del solicitante.
- b) Su dedicación desinteresada a la enseñanza del Deporte.
- c) El nivel de su titulación.
- d) Su participación como profesor en Cursos, Seminarios, concentraciones de deportistas, y otras actividades formativas similares.
- e) Su participación como alumno en actividades deportivas análogas a las expresadas en el apartado anterior.
- f) Haber publicado libros, apuntes o artículos relativos a la modalidad deportiva correspondiente.

Quinta.— Documentación a presentar:

- a) Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.
- b) Memoria explicativa del destino que se pretende dar a la beca en caso de concesión.
- c) Historial deportivo del solicitante, con documentación acreditativa del mismo.
- d) Presupuesto estimativo de la participación en la actividad o actividades formativas a la que se piensa destinar a la beca.
- e) Compromiso escrito del solicitante de presentar en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el caso de que le sea concedida una beca de las reguladas en la presente Orden, un trabajo técnico mecanografiado, relativo al Curso, Seminario, Concentración, Clínica u otra actividad formativa a la que haya destinado la beca.

Sexta.— La concesión de las becas se resolverá por el Director General de Deportes, una vez oído un Tribunal evaluador de las Becas designado al efecto por él mismo.

Séptima.— En el caso de que la Beca sea concedida a un Técnico menor de dieciocho años, el importe de la misma se hará efectivo a quien acredite la representación legal del menor, quien será responsable del adecuado destino de la beca.

Octava.— Son causas de pérdida o anulación de las becas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que se hubiere podido incurrir, las siguientes:

- a) Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud o haber consignado datos que induzcan a error.
- b) Destinar la beca a fines distintos de aquéllos para los que se realizó su concesión.
- c) Interrumpir sin causa justificada la participación en la actividad deportiva formativa expresada en la Memoria.
- d) No presentar, en el plazo que se señale por la Dirección General de Deportes, el trabajo técnico a que se refiere el apartado e) de la Base Quinta.

Novena.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas Becas, para lo no dispuesto en la presente Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Décima.— La fecha límite de presentación de solicitudes será el 31 de Mayo de 1990, sin perjuicio de que se vayan concediendo las Becas solicitadas antes de la citada fecha, de acuerdo con las disponibilidades crediticias.

Logroño, 22 de Marzo de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

ANEXO I

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	UNIDAD:
SOLICITANTE con domicilio en calle de Nº piso Tfno. y D.N.I. nº	

SOLICITA: la concesión de una Beca para el desarrollo de la actividad que se indica.
--

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:
FECHA Y LUGAR:

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA: 1 - Fotocopia de la licencia federativa en vigor, computada por la Federación 2 - Informe de la correspondiente Federación Riojana. 3 - Declaración de si está o no en posesión de otra Beca 4 - Historial deportivo del solicitante, con documentación acreditativa 5 - Memoria explicativa del destino que se pretende dar a la Beca.

a de de 19	FIRMA
------------	-------

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

Subvención concedida	Resolución nº	Fecha
Recibidos los justificantes	Resolución de abono nº	Fecha
	Resolución de abono nº	Fecha

ANEXO II

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	UNIDAD:
---	---------

SOLICITANTE
con domicilio en calle de
Nº piso Tfno. y D.N.I. nº

SOLICITA: la concesión de ayuda económica para la asistencia a la actividad que se indica.
--

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:
FECHA Y LUGAR:

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA: 1 - Memoria explicativa del destino que se dará a la ayuda económica 2 - Historial deportivo del solicitante, con documentación acreditativa 3 - Presupuesto estimativo 4 - Compromiso escrito del solicitante de presentar un trabajo técnico sobre la actividad realizada.

a de de 19	FIRMA
------------	-------

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

Subvención concedida	Resolución nº	Fecha
Recibidos los justificantes	Resolución de abono nº	Fecha
	Resolución de abono nº	Fecha

Orden de 23 de Marzo de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el régimen de subvenciones para pruebas deportivas de carácter nacional e internacional que promuevan las Federaciones Deportivas Riojanas, los Clubs integrados en las mismas
III.A.178

El artículo 8º.1.16 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio de Estatuto